

RESPUESTA A DOCUMENTO REMITIDO POR LA EMPRESA INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V.

Procedimiento de contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.

I. ANTECEDENTES

Mediante documento sin número de 13 de abril de 2026, suscrito por la señora Araceli Iliana Martínez Alarcón, en calidad de representante legal de INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V. (en adelante, IMA), cuyo asunto es: “Reclamo - Acta No. 005 “Evaluación y Calificación de Ofertas”, se cuestiona los resultados de la evaluación contenida en el Acta No. 005, así como la presunta falta de motivación, legalidad y objetividad en la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Técnica.

Al respecto, la Comisión Técnica, en ejercicio de sus competencias y en observancia de los principios en especial de legalidad, objetividad, igualdad, trato justo entre oferentes, indica que los cuestionamientos de IMA se sustentan en: (i) una valoración no integral de la información presentada, y (ii) una interpretación restrictiva y no uniforme de los criterios de evaluación, apreciaciones que no se corresponden con el expediente administrativo ni con el desarrollo del procedimiento.

En este contexto, la presente contestación tiene por objeto desvirtuar de manera motivada los argumentos expuestos por IMA respecto de las actuaciones de la Comisión Técnica dentro del procedimiento de contratación.

Es así como nos permitimos realizar una descripción de la evaluación del procedimiento, con la finalidad de dar claridad a su representada.

Dentro del Procedimiento de Contratación existen dos etapas para la evaluación señalado en la Sección II “METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” del pliego:

Primera Etapa: “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), es importante precisar que en la misma sección establece claramente en su parte pertinente: **“(…) Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento (…)**”.

Segunda Etapa: “Evaluación por puntaje”, *“En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos (…)*”.

En síntesis, el procedimiento de evaluación distingue de manera clara entre una fase habilitante, orientada a verificar el cumplimiento íntegro de requisitos mínimos, y una fase de calificación, destinada a valorar comparativamente las ofertas que han superado dicha verificación. En este marco, la Comisión Técnica ha aplicado correctamente esta metodología.

En virtud de lo expuesto, se procede a dar contestación a las actuaciones relacionadas con la calificación de su representada.

II. CONTESTACIÓN A LA ARGUMENTACIÓN TÉCNICA-PERSONAL TÉCNICO

Al respecto en el numeral 4.1.7 del Pliego del procedimiento de contratación estipula:

*“(...) La Comisión Técnica comprobará la veracidad de la experiencia. **La experiencia se demostrará mediante la presentación de certificados de trabajo que acrediten la experiencia solicitada**, mismos que deberán contener al menos la siguiente información:*

- *Empresa donde prestó los servicios*
- *Nombre del proyecto (de ser el caso)*
- *Fecha inicio y fin de ejecución de actividades*
- *Cargo desempeñado (...)” (énfasis agregado)*

De lo mencionado, su representada presentó en su oferta la carpeta OFERTA IMA, en lo referente al “personal técnico/Técnicos especialistas en administración y mantenimiento de TI”, en el que incluyó la hoja de vida del técnico **Ing. Eliseo Diaz Pineda**, conjuntamente con dos certificados: 1. Certificado emitido por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V. a través del Director Técnico; y, 2. Certificado emitido por el Vocal Ejecutivo de la Extinta Comisión de Viabilidad y Transporte Urbano (COVITUR).

Sobre los referidos certificados, la Comisión Técnica al amparo del artículo 100 del RGLOSNC, solicitó a IMA, entre otras las siguientes convalidaciones:

CONVALIDACIÓN 9

En el Formulario de Oferta, numeral 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO, (carpeta OFERTA IMA Oferente, Archivo Formulario de la Oferta ISET, páginas 21 – 22), la EPMMQ no ha podido constatar el tiempo de las experiencias laborales del personal propuesto por el oferente.

En las páginas 20 – 21 del Pliego, Numeral 4.1.7 Experiencia mínima del personal técnico se señala:

“(...) La Comisión Técnica comprobará la veracidad de la experiencia. La experiencia se demostrará mediante la presentación de certificados de trabajo que acrediten la experiencia solicitada, mismos que deberán contener al menos la siguiente información:

- ***Empresa donde prestó los servicios***
- ***Nombre del proyecto (de ser el caso)***
- ***Fecha inicio y fin de ejecución de actividades***
- ***Cargo desempeñado”***

Por tal motivo, se solicita al oferente convalidar aclarando y/o ampliando la información presentada, en la que se evidencie la fecha de inicio detallando el día-mes-año, correspondientes al siguiente personal técnico:

(...)

Archivo 1.8 Personal Técnico (2)

ARCHIVO DE LA OFERTA	DESCRIPCIÓN
7	BRIAN.EDUARDO.MONTOYA.CORTES.
7	CV_ GERARDO NEYRA MORALES-Tec mto sistemas electromecánicos.
7	CV_ GUADALUPE ORDOÑEZ VELASCO-Tec mto sistemas electromecánicos.
8	CV_ ELISEO DIAZ PINEDA - Tec esp en admin y TI.

(...)"

CONVALIDACIÓN 10

De los archivos contenidos en la carpeta 1.8 Personal Técnico (2) de la oferta, la EPMMQ ha constatado que los documentos de la carpeta de la referencia no cuentan con firma electrónica para los cargos:

1. Técnicos de Mantenimiento de Sistemas Electromecánicos;
2. Técnicos especialistas en administración y mantenimiento de TI;
3. Técnicos especialistas en mantenimiento de Sistemas SCADA;
4. Técnicos especialistas en mantenimiento de superestructura; y
5. Técnicos especialistas en mantenimiento de infraestructura

Por lo tanto, el oferente deberá remitir nuevamente todos los archivos contenidos en la carpeta "1.8 Personal Técnico (2) de la oferta", debidamente firmados electrónicamente por su representante legal.

Esto se solicita en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del RGLOSNC, numeral 7 que indica "Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica".

De las capturas de pantallas que anteceden, la Comisión Técnica una vez recibida la convalidación solicitada al oferente INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de experiencia del personal técnico mínimo establecidos en el numeral 4.1.7. Experiencia mínima del personal técnico, en el que se establece claramente que los Técnicos especialistas en administración y mantenimiento de Tecnologías de la Información (TI) deberán contar con ***"Tres (3) años de experiencia como técnicos de mantenimiento de sistemas eléctricos o mecánicos o electrónicos y/o electromecánicos o en actividades de mantenimiento o conservación en los referidos sistemas, dentro de los últimos 15 años, previos a la publicación del presente procedimiento de contratación"***. (énfasis agregado)

En referencia, al Técnico especialista en administración y mantenimiento de Tecnologías de la Información (TI), convalidado a través de la carpeta **"9 Convalidación, archivo 8. Tec esp en adm y TI. ELISEO. DIAZ. PINEDA.pdf"**, el oferente remite el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA, emitido por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V.

La Comisión Técnica, con base a lo estipulado en el numeral 4.1.7. Experiencia mínima del personal técnico del Pliego, analizó el certificado de experiencia presentado en la convalidación, asignando un tiempo de experiencia de **cinco (5) meses y un (1) día**, lo cual se encuentra en el **"Anexo Ingenieros en Mantenimiento"**, que es parte integrante del Acta No. 005 "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, es así que se consideró lo siguiente:

Considerando la temporalidad, se tomó la fecha de publicación del procedimiento de contratación el 21 de enero 2026, contabilizando desde el 21 de enero 2011, siendo concordante con lo indicado en el pliego “(...) **dentro de los últimos 15 años, previos a la publicación del presente procedimiento de contratación (..)**”. (énfasis agregado)

El ingeniero Eliseo Díaz Pineda, Técnico especialista en administración y mantenimiento de Tecnologías de la Información (TI), no cumple con el requerimiento de tres (3) años, ya que presenta:

- Certificado 1 emitido por IMA, período de experiencia desde: 01/10/2025 al 02/03/2026, es decir 5 meses.

- Certificado 2 emitido por COVITUR período de experiencia desde: 31/01/1981 al 01/12/1998, el cual se encuentra fuera de la temporalidad requerida, considerando que la temporalidad es desde el 21 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación del procedimiento de contratación, es decir 21 de enero de 2026, por lo tanto, no cumple con lo requerido por la EPMMQ.

Las demás experiencias laborales descritas en la Hoja de Vida del **Ing. Eliseo Díaz Pineda**, tomando en consideración que en el numeral 4.1.7 Experiencia mínima del personal técnico se señala que “(...) *La Comisión Técnica comprobará la veracidad de la experiencia. La experiencia se demostrará mediante la presentación de **certificados de trabajo** que acrediten la experiencia solicitada (...)*”, su representada no adjuntó los certificados detallados en las hojas de vida, documentación que fue requerida en la “Convalidación 10”, lo que imposibilitó verificar las experiencias descritas en la hoja de vida, por lo cual no cumplió este requisito mínimo.

En lo que respecta a la formación académica del Ing. Eliseo Díaz Pineda, la Comisión Técnica tomó en consideración el certificado de formación personal remitido por el oferente en la convalidación presentada, lo cual consta en el “**Anexo Ingenieros en Mantenimiento**”, que es parte integrante del Acta No. 005 “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS”, por lo tanto, cumplió este aspecto en la etapa de convalidación de errores.

En referencia, al “*Técnico especialista en mantenimiento de Sistemas SCADA*”, convalidado a través de la carpeta “**9 Convalidación, archivo 9. Tec esp en mto sistemas SCADA.MANUEL.MAYA.SANTOS.pdf**”, el oferente remitió el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA, emitido por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V.

El ingeniero Manuel Maya Santos, Técnico especialista en mantenimiento de Sistemas SCADA, **NO** cumple con el requerimiento de (3) años, ya que presenta:

- Certificado 1 emitido por IMA, período de experiencia desde: 01/10/2025 al 02/03/2026, es decir 5 meses.

- Certificado 2 emitido por MEXCHEM, período de experiencia desde: 30/06/2024 al 30/09/2025, es decir 1 año 3 meses.

Sumada las experiencias de los dos certificados demuestra 1 año 8 meses, por lo tanto, no cumple los tres (3) años requeridos por la EPMMQ.

Las demás experiencias laborales descritas en la Hoja de Vida del **Ing. Manuel Maya Santos**, tomando en consideración que en el numeral 4.1.7 Experiencia mínima del personal técnico se señala que “(...) *La Comisión Técnica comprobará la veracidad de la experiencia. La experiencia se demostrará mediante la presentación de **certificados de trabajo** que acrediten la experiencia solicitada (...)*”, su representada no adjuntó los certificados detallados en las hojas de vida, documentación que fue requerida en la “Convalidación 10”, lo que imposibilitó verificar las experiencias descritas en la hoja de vida, por lo cual no cumplió este requisito mínimo.

III. ARGUMENTACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

Respecto a la evaluación de la experiencia de INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., presentada en la oferta, a través del Acta No. 004 “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” la Comisión Técnica en su parte pertinente solicitó:

CONVALIDACIÓN 7

En el Formulario de Oferta, numeral 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, (carpeta OFERTA IMA Oferente, Archivo Formulario de la Oferta ISET, páginas 16 – 20), la EPMMQ ha identificado que el oferente presenta el detalle de las experiencias, sin embargo, no especifica el tipo de experiencia al que corresponde cada una, por lo tanto, el oferente debe convalidar esta información señalando de manera clara, si cada uno de los contratos o instrumentos presentados corresponde a experiencia general o específica.

El oferente INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., presentó las convalidaciones solicitadas. En las páginas 16 al 19 del archivo “**Formulario-de-la-oferta-ISET-2026.fir**”, el oferente detalló el tipo de experiencia (específica/general). Ante la información presentada, la Comisión Técnica procedió a registrar las experiencias por su tipo como se puede apreciar en el Acta No. 005 “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS”, determinando el **cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta**, tanto de la experiencia general y específica, conforme se muestra a continuación:

b. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

Ofertante: INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO, S.A. DE C.V.			
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES (Documento que presenta el oferente)
Integridad de la oferta	X		Carpeta: Oferta IMA Oferente Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_IMA CONVALIDACIÓN Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_fm
Equipo mínimo	X		Carpeta: Oferta IMA Oferente Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_IMA (pág. 23) Carpeta: 1.8 EQUIPO REQUERIDO FIRMADO CONVALIDACIÓN Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_fm (pág. 22) Carpeta: Convalidación 12
Personal técnico mínimo	X		Carpeta: 1.8 Personal Técnico (1) Archivos: 1. Director Mantenimiento: ARNALDO LAVAGNER MARCHAND 2. Jefe Mantenimiento Infraestructura: JONATHAN JAVIER MORENO CRUZ 3. Jefe Mantenimiento Superestructura: ANDRÉS GARCÍA ROMERO 4. Jefe Mantenimiento Electromecánico: SANTIAGO BASILIO ZURIGA 5. Jefe Mantenimiento Sist. Telecom: ALEJANDRO ARREDONDO APOLINAR 6. Jefe seguridad Calidad: MAHERBERTO MSAEL NAVA Carpeta: 1.8 Personal Técnico (2) Archivos: 7. Tec mto sistemas electromecánicos: BRIAN EDUARDO MONTOYA C. 7. Tec mto sistemas electromecánicos: GERARDO NEYRA MORALES 8. Tec mto sistemas electromecánicos: GUADALUPE ORDOÑEZ VELASCO 9. Tec exp en adm y TI: ELISIO GONZALEZ 8. Tec exp en adm y TI: JORGE DANTE DEL ANGEL VICENTE 9. Tec exp en adm y TI: JUAN RAMÓN VILLALBA CRUZ 9. Tec exp en mto sistemas SCADA: ALEJANDRO ROMERO GUTIERREZ 9. Tec exp en mto sistemas SCADA: JOSE ABELARDO LLIBERERAS CORONADO 9. Tec exp en mto sistemas SCADA: MANUEL MAYA SANTOS 10. Tec exp en mto superestructuras: CESAR VALDERRAMA NÚÑEZ 10. Tec exp en mto superestructuras: JORGE GONZÁLEZ TINO 10. Tec exp en mto superestructuras: LUIS MANUEL 11. Tec exp mto de infraestructura: GUILLERMO OMAR OCHOA - 11. Tec exp en mto infraestructura: JOSE LUIS VICENTE VELASQUEZ 11. Tec exp en mto infraestructura: RICARDO CIVIL MEDINA
Experiencia general mínima del oferente	X		Carpeta: Oferta IMA Oferente Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_IMA (págs. 16-20) Archivos: 1.7 Experiencia del Oferente (1) 1.7 Experiencia del Oferente (2) 1.7 Experiencia del Oferente (3) CONVALIDACIÓN Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_fm (págs. 16-19) Carpeta: Convalidación 6
Experiencia específica mínima del oferente	X		Carpeta: Oferta IMA Oferente Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_IMA (págs. 16-20) Archivos: 1.7 Experiencia del Oferente (1) 1.7 Experiencia del Oferente (2) 1.7 Experiencia del Oferente (3) CONVALIDACIÓN Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_fm (págs. 16-19) Carpeta: Convalidación 6
Experiencia mínima del personal técnico mínimo		X	Carpeta: 1.8 Personal Técnico (1) 1. Director Mantenimiento: ARNALDO LAVAGNER MARCHAND 2. Jefe Mantenimiento Infraestructura: JONATHAN JAVIER MORENO CRUZ 3. Jefe Mantenimiento Superestructura: ANDRÉS GARCÍA ROMERO 4. Jefe Mantenimiento Electromecánico: SANTIAGO BASILIO ZURIGA 5. Jefe Mantenimiento Sist. Telecom: ALEJANDRO ARREDONDO APOLINAR 6. Jefe seguridad Calidad: MAHERBERTO MSAEL NAVA CONVALIDACIÓN Carpeta: Convalidación 9 ELISEO DIAZ PINEDA, Técnico especialista en administración y mantenimiento de Tecnologías de la Información (TI), no cumple con el requerimiento de tres (3) años de experiencia conforme con lo establecido en el pliego. MANUEL MAYA SANTOS, Técnico especialista en mantenimiento de Sistemas SCADA, no cumple con el requerimiento de (3) años de experiencia conforme con lo establecido en el pliego.
Términos de Referencia	X		Carpeta: Oferta IMA Oferente Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_IMA (págs. 13-15) CONVALIDACIÓN Presenta: Archivo Formulario-de-la-oferta-GET-2026_fm (págs. 13-15)
Patrimonio y Existencia Legal (Personas Jurídicas)	X		CONVALIDACIÓN Carpeta: Convalidación 1 Convalidación 2 Convalidación 3

La Comisión Técnica determina que la oferta presentada por el oferente INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la "Experiencia mínima del personal técnico mínimo", por lo tanto, se DESCALIFICA al no cumplir integralmente con los requisitos mínimos previstos en el pliego del procedimiento de contratación.

De lo indicado en los párrafos que anteceden respecto a la experiencia general y específica de su representada cumplió con lo requerido por la EPMMQ, sin embargo, NO CUMPLE la "Experiencia mínima del personal técnico mínimo", en este sentido, conforme con lo establecido en el pliego en el numeral "4.1.10. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" que señala: **"Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas"**, la Comisión Técnica determinó que la oferta presentada por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., al no cumplir integralmente los requisitos mínimos establecidos en el pliego referente a la **"Experiencia mínima del personal técnico mínimo"** descalificó la oferta de su representada, por lo tanto no pasó a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje (énfasis agregado).

IV. Respecto a la "ARGUMENTACIÓN" señalada en su documento en referencia:

“a) Vulneración al Debido Proceso y Falta de Motivación: todo acto administrativo debe estar debidamente motivado. La decisión de descartar nuestra oferta no ha observado el nexo causal entre las normas invocadas y los hechos presentados. Al no existir una razón técnica válida para la exclusión, se vulnera el artículo 76 de la Constitución, privándonos del derecho a participar en igualdad de condiciones y viciando de nulidad el acto por falta de motivación”.

Al respecto:

El numeral 4.1.7. del pliego del procedimiento de contratación señala: *“(…) La Comisión Técnica comprobará la veracidad de la experiencia. **La experiencia se demostrará mediante la presentación de certificados de trabajo que acrediten la experiencia solicitada**, mismos que deberán contener al menos la siguiente información:*

- *Empresa donde prestó los servicios*
- *Nombre del proyecto (de ser el caso)*
- *Fecha inicio y fin de ejecución de actividades*
- *Cargo desempeñado (…)*”

Con el propósito de asegurar la participación en igualdad de condiciones de todos los oferentes dentro del procedimiento de contratación, la Comisión Técnica observando lo estipulado en el pliego y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del RGLOSNC, una vez detectados errores de forma y de naturaleza convalidable, a través del Acta No. 004 “CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, solicitó a los tres (3) oferentes, la presentación de convalidaciones, en el caso de la oferta presentada por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., se solicitó un total de doce (12) convalidaciones.

Una vez recibidas las convalidaciones solicitadas, la Comisión Técnica procedió con la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta presentada por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., incluyendo sus convalidaciones, en esta etapa de evaluación en la que se determinó que el Ing. Manuel Maya Santos y el Ing. Eliseo Díaz Pineda, no cumplieron con el requisito mínimo, estipulado en el numeral 4.1.7 del pliego.

Es así que, tomando en consideración el numeral 4.1.10 **Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta. (18.1.11 TDR)**, en el que se señala que *“Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, **caso contrario serán descalificadas**”, de forma debidamente motivada*, la Comisión Técnica descalificó la Oferta presentada por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V.

Respecto a:

“b) Inobservancia de los Principios de Igualdad, Trato Justo y Concurrencia: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en su artículo 4, obliga a la entidad a fomentar la mayor participación posible de oferentes (Principio de Concurrencia). Al descartar injustificadamente a un proveedor capaz, la entidad restringe la competencia y contraviene el Principio de Trato Justo, el cual prohíbe privilegios o exclusiones arbitrarias. La administración no puede actuar como una barrera, sino como un facilitador de la mejor oferta para el Estado.”

Observando los principios de igualdad, trato Justo y concurrencia la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito publicó en su página web el procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, así como en la página web de la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos (ALAMYS), BNAmericas entre otras, teniendo como resultado la presentación de cinco (5) ofertas de las cuales cuatro (4) presentaron en la fecha y hora establecida en el cronograma del procedimiento y una (1) se presentó fuera del tiempo establecido, información que se encuentra plasmada en el Acta No. 003 “APERTURA DE OFERTAS”.

De la misma manera, en cumplimiento a la normativa vigente en la LOSNCP, su Reglamento General, en lo aplicable y lo estipulado en el pliego del procedimiento de contratación, la Comisión Técnica llevó a cabo las siguientes etapas:

- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones a través del Acta No. 002 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” emitida el 5 de enero de 2026, mediante el cual se atendieron preguntas presentadas por los interesados en el procedimiento precontractual y se emitieron aclaraciones respecto a los Pliegos.
- Solicitud de Convalidaciones a través del Acta No. 004 “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” emitida el 26 de marzo de 2026, mediante la cual, la Comisión Técnica solicitó a los oferentes la convalidación de errores de forma de naturaleza convalidable, encontrados en las ofertas presentadas.
- Evaluación de las ofertas presentadas, a través del Acta No. 005 “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS”, emitida el 08 de abril de 2026, en la cual se procedió con la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de las ofertas y solo aquellas que cumplieron con este criterio, pasaron a la etapa de evaluación por puntaje.

Cumplimiento con los principios de transparencia y publicidad entre otros.

Lo detallado demuestra claramente el cumplimiento de la LOSNCP y su Reglamento General, en lo aplicable, y lo estipulado en el pliego del procedimiento de contratación. La Comisión Técnica descartó la oferta presentada por INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., luego de solicitar convalidaciones de errores de naturaleza convalidable y llevar a cabo la etapa de **Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta (CUMPLE/NO CUMPLE)**, en la que se determinó que la misma no cumplió con uno de los requisitos mínimos (Experiencia mínima del personal técnico mínimo).

Respecto a:

“c) Eficiencia y Calidad: El fin último de la contratación pública es obtener la mejor relación costo beneficio. Al excluir nuestra oferta sin causa legal legítima, la entidad está impidiendo que el Estado evalúe una opción potencialmente más ventajosa, afectando la eficiencia y la calidad del gasto público.”

En este sentido, el argumento de la empresa INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V. no resulta aplicable, considerando que su oferta no superó la primera etapa “Cumple / No Cumple”, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego del procedimiento de contratación, condición indispensable para su continuidad en el procedimiento. Es así que, no resulta jurídicamente procedente invocar criterios de eficiencia o relación costo-beneficio respecto de ofertas no habilitadas, toda vez que dichos criterios únicamente son aplicables a aquellas que han cumplido previamente con los requisitos mínimos exigidos. Por tanto, no existe exclusión arbitraria ni afectación a los principios alegados, sino la aplicación estricta de las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento de contratación y de la normativa vigente en lo aplicable.

V. CONCLUSIÓN

De lo expuesto se concluye que:

- La Comisión Técnica del referido procedimiento de contratación actuó dentro del marco legal de los artículos 3 y 28 último inciso, de la LOSNCP y del artículo 100 del RGLOSNCP, así como de la normativa aplicable para el referido procedimiento de contratación;
- El “INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA” de 8 de abril de 2026, se encuentra debidamente motivado, observando estrictamente lo que determina el artículo 76, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador;

Por lo tanto, la Comisión Técnica no vulneró los principios de igualdad, transparencia, publicidad, concurrencia, ni trato justo, entre otros, por lo que se ratifica en las actuaciones administrativas desarrolladas durante el referido procedimiento de contratación y de manera particular en la evaluación de las ofertas, como se evidencia en el Acta No. 005 denominada “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS” así como en el “INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA”.

VI. PRONUNCIAMIENTO FINAL

En mérito de lo señalado, la Comisión Técnica se pronuncia de la siguiente:

1. Rechazar en su totalidad las objeciones presentadas por la empresa INGENIEROS EN MANTENIMIENTO APLICADO S.A. DE C.V., por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego del procedimiento.
2. Confirmar que la no habilitación de la oferta de IMA para la evaluación por puntaje responde exclusivamente al incumplimiento de requisitos objetivos y previamente establecidos, y no a consideraciones discrecionales o arbitrarias.
3. Ratificar íntegramente la legalidad, validez y legitimidad de las actuaciones administrativas desarrolladas en las etapas de convalidación, evaluación y calificación de las ofertas.
4. Ratificar la evaluación, calificación y recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Técnica al señor Gerente General de la EPMMQ, por encontrarse plenamente motivada y ajustada a los términos de referencia, pliegos, cronograma del procedimiento, y al ordenamiento jurídico vigente en lo aplicable.

El presente pronunciamiento se emite con carácter institucional, firme y debidamente motivado, para constancia en el expediente administrativo y para los fines legales correspondientes.

Quito D.M, 15 de abril de 2026.

Integrantes de la Comisión Técnica:

<p>Cristian Daniel Espinosa González Presidente de la Comisión Técnica Código – Operador SNCP No. m5LUCnu39E</p>	<p>Cecilia Gissela Nevárez Vaca Delegado del titular del área requirente Código – Operador SNCP No. twm8vaJTlv</p>
<p>Evelyn Valeria Mejía Jijón Profesional afín al objeto de la contratación Código – Operador SNCP No. tEKjX4oTgg</p>	